

CARÁTULA DEL CONTRATO DE CRÉDITO TIENDAS CHAPUR, S.A. DE C.V.		Fecha:	
NOMBRE DE “EL CLIENTE”			
CORREO DE “EL CLIENTE”			
NÚMERO TELEFÓNICO			
CAT (Costo Anual Total)		TASA DE INTERÉS ANUAL	
Es el Costo Máximo de Financiamiento de tu crédito, que incluye la tasa de interés, comisiones, gastos o cualquier otro cargo que paga al contratar su crédito y durante su vigencia. Lo anterior suponiendo que hace el uso del 100% de su línea de crédito y asumiendo que liquida su saldo realizando pagos mínimos: % Calculado al: • Para fines informativos y de Comparación. • Cuando realizas compras a meses sin intereses el CAT es de 0%.		Tasa de interés Anual Ordinaria: TIIE + 75 puntos porcentuales. Tasa de Interés Anual Moratoria: Hasta 3 veces la Tasa Ordinaria	
FECHA DE CORTE	FECHA LÍMITE DE PAGO	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	MÍNIMO A PAGAR MENSUAL
Día _____ de cada mes.	25 días naturales a partir de la fecha de corte.	\$	Hasta el 20 % del saldo del plan cuenta corriente a la fecha de corte más intereses, no pudiendo ser un importe menor a \$250.00 pesos más pagos de planes mensuales con o sin interés.
COMISIONES			
De acuerdo a la cláusula Décima del presente contrato.			
METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE INTERÉS			
Los intereses ordinarios: se calcularán a la tasa de interés que resulte de adicionar hasta 75 puntos porcentuales a la tasa de referencia. Lo anterior, en el entendido que la tasa que resulte se dividirá entre 360 y el resultado se multiplicará por los días del período que se trate, obteniéndose de este modo, la tasa de interés aplicable a dicho periodo, en el entendido de que el pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos. En cualquier caso, se calculará sobre saldos promedios diarios insolutos. En caso de mora en los pagos, adicionalmente al interés normal que resulte, EL CLIENTE se obliga a pagar a Tiendas Chapur, S.A. de C.V. intereses moratorios que se calcularán a la tasa que resulte de aplicar un factor de hasta 3 (tres) a la tasa aplicable para los intereses ordinarios.			
TASA DE INTERÉS			
Los intereses de este crédito son de tasa variable; el monto de intereses a pagar varía conforme al comportamiento del índice de referencia, por lo que el monto total a pagar es incierto, lo que implica un mayor riesgo para usted. Los intereses se cobrarán en moneda nacional. Realizar únicamente el pago mínimo de sus créditos, podría implicar su deuda en un plazo mayor, por lo que se recomienda realizar y anticipar sus pagos mayores al mínimo, ya que esto le permitirá reducir el tiempo para liquidar su tarjeta. Cuide su capacidad de pago, generalmente su deuda no debe exceder el 35% de sus ingresos periódicos, los costos por mora son muy elevados. El avalista u obligado solidario responderá como obligado principal.			
ENVÍO DE ESTADO DE CUENTA		AUTORIZACIÓN	
X Consulta en internet. X Recolección en tienda. X Entrega a domicilio.		Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo y recepción de publicidad.	
DUDAS O ACLARACIONES			

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TIENDAS CHAPUR S.A. DE C.V., COMO ENTIDAD COMERCIAL, EN LO SUCESIVO "GRAN CHAPUR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYOS DATOS GENERALES APARECEN EN LA "CARÁTULA DEL CONTRATO", EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE", CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

INDICE

- DECLARACIONES
- CLÁUSULAS
- PRIMERA. APERTURA Y LÍNEA DE CRÉDITO CHAPUR
- SEGUNDA. MEDIOS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
- TERCERA. FIRMA ELECTRÓNICA, AUTENTICACIÓN Y MEDIOS DIGITALES
- CUARTA. FORMAS DE DISPOSICIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
- QUINTA. MODALIDADES DE PLANES DE CRÉDITO
- SEXTA. OBLIGACIÓN DE PAGO
- SÉPTIMA. FORMAS DE PAGO, FECHAS DE CORTE Y PAGO MÍNIMO
- OCTAVA. INTERESES, CAT Y COMISIONES
- NOVENA. APLICACIÓN, ACREDITACIÓN Y VALIDACIÓN DE PAGOS
- DÉCIMA. ROBO, EXTRAVÍO, USO INDEBIDO O SUSTRACCIÓN DE TARJETA
- DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN, CONSULTAS, AUTORIZACIONES Y COMUNICACIONES
- DÉCIMA SEGUNDA. USO, TRATAMIENTO Y COMPARTICIÓN DE INFORMACIÓN
- DÉCIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA, ACLARACIONES Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
- DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, CESIÓN Y CONTINUIDAD DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL
- DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA, TERMINACIÓN, RESCISIÓN, FALLECIMIENTO Y EXIGIBILIDAD ANTICIPADA
- DÉCIMA SEXTA. ESTADOS DE CUENTA CERTIFICADOS, EXIGIBILIDAD Y ACCIONES DE COBRO
- DÉCIMA SÉPTIMA. PROFECO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
- DÉCIMA OCTAVA. FORMA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

DEFINICIONES

- **ACREDITANTE:** GRAN CHAPUR, en su carácter de entidad comercial que otorga a **EL CLIENTE** una **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE**, conforme a los términos y condiciones del **CONTRATO**.
- **ACLARACIÓN:** solicitud presentada por **EL CLIENTE** para revisar cargos, pagos, saldos, intereses, **COMISIONES**, movimientos, operaciones o cualquier registro relacionado con su línea de crédito.
- **APP CHAPUR MÓVIL O APP:** aplicación informática propiedad o autorizada por **GRAN CHAPUR**, a través de la cual **EL CLIENTE** puede solicitar, contratar, consultar, administrar, utilizar o pagar productos y servicios vinculados con su línea de crédito.
- **AVISO DE PRIVACIDAD:** documento mediante el cual **GRAN CHAPUR** informa a **EL CLIENTE** sobre el tratamiento de sus **DATOS PERSONALES**, incluyendo finalidades, transferencias, derechos, mecanismos para ejercerlos y demás condiciones previstas en la legislación aplicable.
- **CARGO NO RECONOCIDO:** operación, disposición, compra, cargo, **COMISIÓN** o movimiento reflejado en el **ESTADO DE CUENTA** que **EL CLIENTE** manifiesta no haber realizado, autorizado o consentido.
- **CARÁTULA DEL CONTRATO:** Documento que forma parte integrante del **CONTRATO** y contiene, de manera resumida, las condiciones esenciales del crédito, como monto autorizado, fechas de corte y pago, pago mínimo, **CAT**, tasas, **COMISIONES**, medios de disposición y **FORMAS DE PAGO**.
- **CAT O COSTO ANUAL TOTAL:** costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales, que para fines informativos y de comparación incorpora los costos, gastos, intereses y **COMISIONES** inherentes al crédito, préstamo o financiamiento otorgado.
- **EL CLIENTE:** persona física que solicita, contrata y utiliza la línea de crédito otorgada por **GRAN CHAPUR**, aceptando los términos y condiciones previstos en el **CONTRATO**.
- **COMISIÓN:** cargo distinto al interés que **GRAN CHAPUR** podrá cobrar A **EL CLIENTE** por un servicio prestado, operación realizada o supuesto expresamente previsto en el **CONTRATO**, siempre que sea claro, transparente y se encuentre informado conforme a la legislación aplicable.

- **COMPROBANTE DE OPERACIÓN:** documento físico o electrónico, ticket, voucher, recibo, acuse, folio, constancia o **MENSAJE DE DATOS** que acredita una compra, pago, disposición, movimiento o cualquier operación relacionada con la línea de crédito.
- **CONSTANCIA DE CONSERVACIÓN NOM-151:** evidencia electrónica emitida por un prestador de servicios de certificación autorizado, que acredita la integridad y existencia de documentos electrónicos o **MENSAJES DE DATOS** desde una fecha determinada, conforme a la **NOM-151-SCFI** vigente.
- **CONTRATO:** instrumento jurídico mediante el cual **GRAN CHAPUR** otorga una línea de crédito A **EL CLIENTE**, el cual podrá celebrarse mediante **MEDIOS ELECTRÓNICOS**, **MENSAJES DE DATOS**, **FIRMA ELECTRÓNICA** o cualquier mecanismo de autenticación previsto en el propio **CONTRATO** o en la legislación aplicable, produciendo en ambos casos los mismos efectos jurídicos.
- **DATOS BIOMÉTRICOS:** características físicas, fisiológicas o conductuales únicas de **EL CLIENTE** utilizadas para verificar o autenticar su identidad durante el proceso de solicitud, contratación, administración o utilización de la línea de crédito, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa reconocimiento facial, patrones faciales, huellas dactilares, reconocimiento de voz, prueba de vida y cualquier otro mecanismo biométrico permitido por la legislación aplicable.
- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DIGITAL:** conjunto de datos, documentos y evidencias electrónicas proporcionadas voluntariamente por **EL CLIENTE**, obtenidas de identificaciones oficiales, documentos personales o cualquier otro medio idóneo para acreditar su identidad, así como la información generada o validada mediante procesos tecnológicos de autenticación, incluyendo fotografías, videgrabaciones, **DATOS BIOMÉTRICOS**, pruebas de vida, documentos digitalizados, geolocalización y registros electrónicos.
- **DOMICILIACIÓN:** autorización otorgada por **EL CLIENTE** para que determinados pagos, cargos o instrucciones de pago se realicen automáticamente a través de una cuenta bancaria, tarjeta, medio de pago o mecanismo autorizado.
- **ESTADO DE CUENTA:** documento emitido por **GRAN CHAPUR** que contiene el detalle de las operaciones, cargos, pagos, intereses, **COMISIONES**, saldos, **FECHA DE CORTE**, **FECHA LÍMITE DE PAGO**, **PAGO MÍNIMO**, CAT y demás información relacionada con el crédito de **EL CLIENTE**.
- **EXPEDIENTE DE “EL CLIENTE”:** conjunto de documentos, registros, consentimientos, evidencias físicas o electrónicas, **DATOS BIOMÉTRICOS**, grabaciones, **MENSAJES DE DATOS** y demás información relacionada con la solicitud, contratación, operación, administración, cobranza y conservación del crédito de **EL CLIENTE**.
- **FIRMA ELECTRÓNICA:** conjunto de **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DIGITAL**, **DATOS BIOMÉTRICOS**, credenciales, registros electrónicos y mecanismos de autenticación asociados a **EL CLIENTE**, que permiten identificarlo, validar su identidad, manifestar su consentimiento y atribuirle la autoría de actos jurídicos celebrados por **MEDIOS ELECTRÓNICOS**.
Asimismo, la autorización del crédito registrada en los sistemas propios de **GRAN CHAPUR** constituye la manifestación de voluntad y firma electrónica de **GRAN CHAPUR**.
- **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE:** monto máximo de financiamiento autorizado por **GRAN CHAPUR** a favor de **EL CLIENTE**, administrado bajo la modalidad de cuenta corriente y de naturaleza revolvente, del cual **EL CLIENTE** podrá disponer parcial o totalmente mediante compras, adquisición de bienes o servicios, disposiciones en efectivo u otros medios o mecanismos autorizados por **GRAN CHAPUR**.
- **MEDIOS ELECTRÓNICOS:** canales digitales utilizados para la contratación, consulta, administración, disposición o pago del crédito, incluyendo aplicaciones móviles, portales de internet, correo electrónico, mensajería electrónica, dispositivos móviles, sistemas automatizados y cualquier otra tecnología autorizada por **GRAN CHAPUR**.
- **MENSAJE DE DATOS:** información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de **MEDIOS ELECTRÓNICOS**, ópticos o cualquier otra tecnología, susceptible de ser almacenada y consultada posteriormente.
- **NIP:** número de identificación personal confidencial e intransferible creado por **EL CLIENTE** para autenticar operaciones realizadas a través de **MEDIOS ELECTRÓNICOS**.
- **PROFECO:** Procuraduría Federal del Consumidor, autoridad competente para supervisar, revisar y conocer controversias relacionadas en materia de contratos de adhesión, publicidad, **ESTADOS DE CUENTA**, comprobantes, **COMISIONES** y demás obligaciones aplicables al crédito otorgado por dichas entidades.
- **REFERENCIAS DE CONTACTO:** personas, datos o medios proporcionados por **EL CLIENTE** para fines de validación, localización, comunicación, verificación de información o actualización de su expediente, conforme al **AVISO DE PRIVACIDAD** y autorizaciones aplicables.
- **SALDO INSOLUTO:** cantidad pendiente de pago a cargo de **EL CLIENTE**, integrada por capital, intereses, **COMISIONES**, impuestos, cargos y demás accesorios aplicables conforme al **CONTRATO**.
- **SITIO WEB O PORTAL CHAPUR:** dominio www.chapur.com.mx y las subpáginas que despliegan su contenido, propiedad o administradas por **GRAN CHAPUR**, mediante las cuales **EL CLIENTE** podrá consultar información, realizar operaciones, acceder a servicios, promociones, facturación, pagos, compras en línea o cualquier otra funcionalidad habilitada por **GRAN CHAPUR**.
- **SOLICITUD DE CRÉDITO:** Documento que se genera a partir de formularios y que forma parte integrante del **CONTRATO**, mediante el cual **EL CLIENTE** manifiesta su voluntad de solicitar la Línea de Crédito Chapur y

proporciona su información, documentación y autorizaciones para que **GRAN CHAPUR** evalúe y determine la procedencia del crédito.

- **TARJETA ADICIONAL:** medio de disposición emitido a favor de una persona autorizada por **EL CLIENTE**, cuyo uso se carga a la línea de crédito del titular, sin que el tarjetahabiente adicional sea obligado solidario o subsidiario, salvo disposición legal aplicable.
- **TARJETA CHAPUR:** medio de disposición físico, electrónico o digital autorizado por **GRAN CHAPUR**, asociado a la **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE**, mediante el cual **EL CLIENTE** puede realizar compras, adquirir bienes o servicios, efectuar disposiciones en efectivo, realizar pagos u otras operaciones autorizadas, conforme a los términos del **CONTRATO**.
- **TIENDA EN LÍNEA:** canal digital operado por **GRAN CHAPUR** a través del sitio web, la **APP CHAPUR MÓVIL** o cualquier otra plataforma electrónica autorizado, mediante el cual **EL CLIENTE** podrá adquirir bienes o servicios, consultar promociones, generar órdenes de compra, seleccionar **FORMAS DE PAGO**, solicitar facturación y realizar operaciones vinculadas con la línea de crédito.
- **VENCIMIENTO ANTICIPADO:** facultad de **GRAN CHAPUR** para exigir de manera inmediata el pago total del **SALDO INSOLUTO** y demás accesorios, cuando se actualicen los supuestos de incumplimiento previstos en el **CONTRATO**.
- **VIDEOGRABACIÓN O PRUEBA DE VIDA:** evidencia audiovisual utilizada para validar identidad, autenticidad, presencia, consentimiento o instrucciones de **EL CLIENTE** durante la solicitud, contratación, autenticación, operación o administración de la línea de crédito.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara **EL CLIENTE**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a) Que es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente **CONTRATO**, cuyos datos de identificación, domicilio, contacto y demás información proporcionada se encuentran asentados en la **SOLICITUD DE CRÉDITO**, la **CARÁTULA DEL CONTRATO**, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.
- b) Que la información, documentos, **DATOS PERSONALES**, **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DIGITAL**, **DATOS BIOMÉTRICOS**, información financiera, patrimonial, laboral, de contacto y demás elementos proporcionados a **GRAN CHAPUR** para la integración de su **EXPEDIENTE DE EL CLIENTE** son auténticos, vigentes, completos y veraces.
- c) Que ha solicitado voluntariamente la **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE**, y que cuenta con la capacidad económica suficiente para cumplir con las obligaciones de pago derivadas del presente **CONTRATO**, incluyendo capital, **INTERÉS ORDINARIO**, **INTERÉS MORATORIO**, **COMISIÓN**, impuestos, cargos y demás accesorios que resulten aplicables.
- d) Que reconoce que las condiciones esenciales del crédito, incluyendo monto autorizado, **CAT O COSTO ANUAL TOTAL**, **TASA DE INTERÉS**, **COMISIÓN**, **FECHA DE CORTE**, **FECHA LÍMITE DE PAGO**, **PAGO MÍNIMO**, medios de disposición, **FORMAS DE PAGO**, autorizaciones y medios de notificación, constan en la **CARÁTULA DEL CONTRATO**, el **ESTADO DE CUENTA**, anexos y demás documentos aplicables.
- e) Que señala como domicilio, correo electrónico, número telefónico y demás medios de contacto los proporcionados durante el proceso de solicitud y contratación, reconociendo que las notificaciones realizadas por dichos medios surtirán efectos legales.
- f) Que reconoce como medios oficiales de comunicación con **GRAN CHAPUR** la **APP CHAPUR MÓVIL O APP**, el correo electrónico, mensajes SMS, llamadas telefónicas, cartas, notificaciones físicas, **MENSAJE DE DATOS**, el **SITIO WEB O PORTAL CHAPUR** y cualquier otro medio físico, electrónico o digital autorizado por **GRAN CHAPUR**.
- g) Que todos los recursos económicos utilizados para efectuar pagos, liquidaciones o cualquier otra operación relacionada con el presente **CONTRATO** provienen de actividades lícitas y no tienen relación con operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo o cualquier otra actividad prohibida por la legislación aplicable.
- h) Que conoce y acepta que el tratamiento de sus **DATOS PERSONALES**, incluyendo **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DIGITAL** y **DATOS BIOMÉTRICOS**, se realizará conforme al **AVISO DE PRIVACIDAD** aplicable, mismo que se pone a su disposición por **GRAN CHAPUR** en medios físicos, electrónicos o digitales.
- i) Que es su voluntad solicitar, contratar y utilizar la **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE**, obligándose en los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO**, su **CARÁTULA DEL CONTRATO**, **SOLICITUD DE CRÉDITO**, anexos, **ESTADO DE CUENTA** y demás documentos que formen parte de la relación contractual.

SEGUNDA. Declara **GRAN CHAPUR**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como consta en la escritura pública número 25, de fecha 18 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Amílcar Cetina Albertos, Notario Público número 41 del Estado de Yucatán.
- b) Que mediante escritura pública número 281, de fecha 18 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 48 del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 10438, modificó su denominación social de **MIJOA, S.A. DE C.V.** a **TIENDAS CHAPUR, S.A. DE C.V.**
- c) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **TCA820316NX8**.
- d) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente **CONTRATO** el ubicado en calle 63 número 474 por 54 y 56, Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
- e) Que actúa como **ACREDITANTE**, al otorgar A **EL CLIENTE** una **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE**, conforme a los términos y condiciones del presente **CONTRATO** y la legislación aplicable en materia de transparencia, servicios financieros y protección al consumidor.
- f) Que es su voluntad otorgar A **EL CLIENTE** la **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE**, sujetándose ambas partes a los términos y condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, su **CARÁTULA DEL CONTRATO**, **SOLICITUD DE CRÉDITO**, y anexos.
- g) Que todos los recursos económicos utilizados provienen de actividades lícitas y no tienen relación con operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo o cualquier otra actividad prohibida.

TERCERA. Declaran ambas partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen para celebrar el presente **CONTRATO**.
- b) Que la **SOLICITUD DE CRÉDITO**, la **CARÁTULA DEL CONTRATO**, el **AVISO DE PRIVACIDAD**, los anexos, autorizaciones, **ESTADOS DE CUENTA**, **COMPROBANTES DE OPERACIÓN** y demás documentos relacionados con la **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE** forman parte de la relación contractual entre las partes.
- c) Que es su voluntad obligarse conforme a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA. APERTURA Y LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE

GRAN CHAPUR otorga A **EL CLIENTE** una **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE** en moneda nacional, de naturaleza revolvente, hasta por el monto máximo que se especifique en la **CARÁTULA DEL CONTRATO**.

La **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE** podrá ser solicitada, contratada, administrada, consultada, modificada y utilizada por **EL CLIENTE** a través de la **APP CHAPUR MÓVIL O APP**, el **SITIO WEB O PORTAL CHAPUR**, la **TIENDA EN LÍNEA**, la **TARJETA CHAPUR**, **TARJETA ADICIONAL**, o cualquier otro medio físico, digital o tecnológico autorizado por **GRAN CHAPUR**.

La **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE** tendrá por objeto permitir A **EL CLIENTE** realizar disposiciones de crédito para la adquisición de bienes, productos o servicios, así como disposiciones en efectivo u otros usos autorizados por **GRAN CHAPUR**, ya sea en establecimientos operados por **GRAN CHAPUR**, sus filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros con quienes celebre convenios para la aceptación del crédito.

Para la evaluación, autorización y otorgamiento de la **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE**, **EL CLIENTE** deberá proporcionar, de manera previa, voluntaria y veraz, la información, documentación, **DATOS PERSONALES**, **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DIGITAL**, **DATOS BIOMÉTRICOS**, **VIDEOGRABACIÓN O PRUEBA DE VIDA**, información financiera, patrimonial, laboral, de contacto y demás elementos necesarios para acreditar su identidad, integrar su **EXPEDIENTE DE EL CLIENTE** y determinar su viabilidad crediticia.

EL CLIENTE autoriza a **GRAN CHAPUR** para verificar, validar, autenticar, conservar y actualizar la información proporcionada, así como para realizar las consultas, revisiones y evaluaciones necesarias para determinar la procedencia del crédito, el monto de la línea autorizada, su modificación, continuidad, suspensión, disminución o cancelación, con base en su comportamiento crediticio, historial de pago, capacidad económica, nivel de riesgo, información disponible en **BURÓ DE CRÉDITO O SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA**, políticas internas y demás criterios aplicables.

En caso de que **GRAN CHAPUR** determine procedente ofrecer un incremento a la **LÍNEA DE CRÉDITO CORRIENTE**, dicho incremento deberá ser informado A **EL CLIENTE** y requerirá su aceptación expresa, la cual podrá otorgarse por

escrito, por **MEDIOS ELECTRÓNICOS**, vía telefónica previa autenticación de identidad, mediante la **APP CHAPUR MÓVIL O APP, FIRMA ELECTRÓNICA, MENSAJE DE DATOS** o cualquier otro mecanismo autorizado por **GRAN CHAPUR**.

La aceptación del incremento se tendrá por otorgada cuando **EL CLIENTE** manifieste expresamente su conformidad por cualquiera de los medios autorizados por **GRAN CHAPUR** o cuando, después de haber sido informado del incremento, utilice la **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE** por un monto superior al límite de crédito previamente autorizado, entendiéndose dicho uso como aceptación del nuevo límite de crédito

EL CLIENTE podrá rechazar el incremento ofrecido mediante cualquiera de los medios habilitados por **GRAN CHAPUR**.

GRAN CHAPUR podrá autorizar operaciones que excedan temporalmente el límite de crédito disponible, de manera excepcional y conforme a sus políticas internas de autorización, evaluación de riesgo y comportamiento crediticio de **EL CLIENTE**.

Las cantidades dispuestas en exceso del límite autorizado formarán parte del **SALDO INSOLUTO** a cargo de **EL CLIENTE** y deberán pagarse conforme al presente **CONTRATO**, la **CARÁTULA DEL CONTRATO** y el **ESTADO DE CUENTA** correspondiente.

Cada disposición realizada por **EL CLIENTE** disminuirá el crédito disponible y cada pago aplicado al saldo correspondiente permitirá restituir, total o parcialmente, el monto disponible de la **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE**, sin exceder el límite autorizado, salvo autorización temporal otorgada por **GRAN CHAPUR**.

SEGUNDA. MEDIOS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO

GRAN CHAPUR podrá poner a disposición de **EL CLIENTE** una tarjeta física, una tarjeta digital y/o cualquier otro medio que permita la utilización de la Línea de Crédito.

La tarjeta física o digital, serán personales e intransferibles y permanecerán bajo la supervisión de **GRAN CHAPUR** quien podrá suspenderlos, bloquearlos, sustituirlos o requerir su devolución en cualquier momento.

La utilización de la tarjeta y de la **APP CHAPUR MÓVIL**, constituirá aceptación expresa de los términos y condiciones del mismo.

Tarjetas Adicionales. **EL CLIENTE** podrá solicitar por escrito la expedición de una o más tarjetas físicas adicionales a la propia, con cargo a la Línea de Crédito otorgada mediante el presente **Contrato**. La autorización de dichas tarjetas adicionales quedará sujeta a la aprobación de **GRAN CHAPUR**, de conformidad con historial crediticio de **EL CLIENTE** y a los términos y condiciones aplicables a la Línea de Crédito originalmente otorgada.

GRAN CHAPUR podrá negar la expedición de tarjetas adicionales cuando **EL CLIENTE** se encuentre en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mientras dicho incumplimiento subsista.

EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación de una o más tarjetas adicionales en cualquier momento, mediante solicitud escrita presentada en el área de crédito de cualquiera de los establecimientos operados o por medio de cualquier canal físico o digital autorizado por **GRAN CHAPUR**. La cancelación de una tarjeta adicional no implicará la cancelación de la Línea de Crédito ni de las demás tarjetas adicionales vigentes.

EL CLIENTE acepta expresamente que será el único responsable frente a **GRAN CHAPUR** por todas las disposiciones, compras, cargos, impuestos, intereses, comisiones y demás accesorios que se generen por el uso de las tarjetas adicionales, incluyendo aquellas operaciones que excedan el límite de crédito autorizado.

Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la cancelación, terminación o vencimiento de la Línea de Crédito dará lugar a la cancelación automática de todas las tarjetas adicionales vinculadas a la misma.

EL CLIENTE será responsable del resguardo, uso y custodia de los medios de disposición del crédito y responderá frente a **GRAN CHAPUR** por cualquier uso realizado con dichos medios mientras no exista sentencia judicial que acredite el robo, extravío, vulneración o cancelación conforme a los procedimientos establecidos por **GRAN CHAPUR**.

En caso de terminación del presente Contrato, **EL CLIENTE** deberá abstenerse de utilizar cualquier medio de disposición asociado a la Línea de Crédito y, cuando corresponda, devolver a **GRAN CHAPUR** la tarjeta física emitida.

TERCERA. FIRMA ELECTRÓNICA, AUTENTICACIÓN Y MEDIOS DIGITALES

Para la solicitud, contratación, utilización, administración, modificación o terminación de la **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE**, **EL CLIENTE** podrá utilizar **FIRMA ELECTRÓNICA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN DIGITAL, DATOS BIOMÉTRICOS, NIP, contraseñas, VIDEOGRABACIÓN O PRUEBA DE VIDA**, geolocalización, registros electrónicos, **MENSAJE DE DATOS** o cualquier otro mecanismo de autenticación autorizado por **GRAN CHAPUR**.

Las partes reconocen que toda manifestación de voluntad realizada mediante la **APP CHAPUR MÓVIL O APP, SITIO WEB O PORTAL CHAPUR, FIRMA ELECTRÓNICA, MENSAJE DE DATOS** o cualquier mecanismo de autenticación autorizado producirá los mismos efectos jurídicos que una firma autógrafa.

EL CLIENTE será responsable de todas las operaciones efectuadas mediante sus Credenciales de Acceso, Firma Electrónica o mecanismos de autenticación, liberando a **GRAN CHAPUR** de cualquier responsabilidad derivada de su uso indebido por terceros hasta en tanto no exista sentencia judicial que acredite el robo, extravío, vulneración o cancelación conforme a los procedimientos establecidos por **GRAN CHAPUR**.

CUARTA. FORMAS DE DISPOSICIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO

EL CLIENTE podrá utilizar la Línea de Crédito otorgada por **GRAN CHAPUR** mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Para realizar el pago de bienes o servicios adquiridos en los establecimientos denominados **GRAN CHAPUR**, así como en aquellos operados por empresas filiales, subsidiarias o terceros con quienes **GRAN CHAPUR** celebre convenios para la aceptación del crédito objeto del presente Contrato.

Para tal efecto, **EL CLIENTE** podrá identificarse y autenticar las operaciones mediante la **APP CHAPUR MÓVIL**, Firma Electrónica, Credenciales de Acceso, Datos Biométricos, Datos de Identificación Digital, códigos de autenticación, dispositivos autorizados o cualquier otro mecanismo tecnológico implementado por **GRAN CHAPUR**.

Las órdenes de compra, comprobantes electrónicos, mensajes de datos, registros digitales, constancias de autenticación y demás evidencias generadas en los sistemas de **GRAN CHAPUR** constituirán prueba plena de las disposiciones efectuadas por **EL CLIENTE**.

- b) Realizar disposiciones de efectivo hasta por los montos y límites que determine **GRAN CHAPUR**, ya sea en cajas autorizadas, cajeros automáticos, corresponsales, aplicaciones móviles o cualquier otro medio físico o electrónico habilitado para tal efecto.

Las disposiciones de efectivo podrán autenticarse mediante Firma Electrónica, Datos Biométricos, NIP, contraseñas, códigos de un solo uso (OTP), validaciones de identidad o cualquier otro mecanismo de seguridad autorizado por **GRAN CHAPUR**.

La autorización para realizar disposiciones en efectivo y los montos disponibles dependerán del comportamiento crediticio, capacidad de pago, nivel de riesgo y demás políticas internas de crédito establecidas por **GRAN CHAPUR**.

- c) Mediante el pago de cargos recurrentes, domiciliaciones, suscripciones o instrucciones de pago previamente autorizadas por **EL CLIENTE** a través de la **APP CHAPUR MÓVIL**, Firma Electrónica, medios telefónicos, escritos o cualquier otro medio legalmente válido.

EL CLIENTE podrá cancelar dichas autorizaciones en cualquier momento mediante los procedimientos habilitados por **GRAN CHAPUR**, sin responsabilidad para esta última.

- d) Mediante compras realizadas por medios electrónicos, comercio electrónico, aplicaciones móviles, Internet, canales digitales, ventas a distancia, medios telefónicos o cualquier otro canal autorizado por **GRAN CHAPUR**.

- e) Mediante cualquier otro uso o destino físico o electrónico que en el futuro sea autorizado por **GRAN CHAPUR**.

QUINTA. MODALIDADES DE PLANES DE CRÉDITO

GRAN CHAPUR podrá poner a disposición de **EL CLIENTE**, a través de la **APP CHAPUR MÓVIL**, medios electrónicos, Estados de Cuenta Digitales o cualquier otro canal autorizado, diversas modalidades de financiamiento, promociones y planes de crédito para la adquisición de bienes y/o servicios en los establecimientos **GRAN CHAPUR**, sus empresas filiales o subsidiarias, así como en aquellos terceros con quienes celebre convenios para la aceptación del Crédito objeto del presente Contrato.

Las características, condiciones financieras, plazos, tasas, beneficios y demás términos aplicables a cada modalidad serán informados a **EL CLIENTE** mediante la **APP CHAPUR MÓVIL**, Mensajes de Datos, medios electrónicos, material promocional, Estado de Cuenta o cualquier otro medio autorizado por **GRAN CHAPUR**.

De manera enunciativa más no limitativa, podrán ofrecerse las siguientes modalidades:

- a) **Plan en Cuenta Corriente.** Consiste en un financiamiento revolvente mediante el cual **EL CLIENTE** podrá cubrir total o parcialmente el saldo utilizado de su Línea de Crédito. Cuando **EL CLIENTE** liquide la totalidad del saldo dentro del plazo establecido, no se generarán intereses ordinarios; en caso contrario, se aplicarán los intereses, comisiones y demás cargos previstos en el presente Contrato.
- b) **Planes de Meses Sin Intereses.** **GRAN CHAPUR** podrá ofrecer promociones mediante las cuales determinadas compras de bienes o servicios podrán liquidarse en un número específico de mensualidades sin la generación de intereses ordinarios, siempre que **EL CLIENTE** cumpla puntualmente con los pagos correspondientes. En caso de incumplimiento, serán aplicables los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y demás cargos establecidos en este Contrato.
- c) **Planes de Mensualidades Fijas o Intereses Congelados.** **GRAN CHAPUR** podrá ofrecer planes en los que determinadas compras sean pagadas en mensualidades fijas calculadas con una tasa previamente determinada y aceptada por **EL CLIENTE**. Mientras se cumplan oportunamente las obligaciones de pago, no se generarán cargos adicionales distintos a los contemplados en la promoción. En caso de incumplimiento, resultarán aplicables los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y demás cargos previstos en el presente Contrato.
- d) **Planes Diferidos.** **GRAN CHAPUR** podrá ofrecer promociones mediante las cuales el cobro de determinadas compras sea diferido para una fecha futura previamente establecida. Si llegada dicha fecha **EL CLIENTE** no liquida el importe correspondiente, se generarán los intereses, comisiones y demás cargos previstos en este Contrato.
- e) **Otras Modalidades.** **GRAN CHAPUR** podrá implementar y ofrecer en el futuro nuevas modalidades de financiamiento, promociones o programas especiales, cuyas características serán informadas a **EL CLIENTE** mediante la **APP CHAPUR MÓVIL**, el sitio de internet de **GRAN CHAPUR**, Estados de Cuenta, Mensajes de Datos o cualquier otro medio físico o electrónico autorizado.

Las compras, disposiciones y operaciones realizadas bajo cualquiera de los planes antes señalados o bajo cualquier modalidad futura implementada por **GRAN CHAPUR** serán identificadas en el Estado de Cuenta correspondiente y formarán parte de la Línea de Crédito otorgada a **EL CLIENTE**.

SEXTA. OBLIGACIÓN DE PAGO

EL CLIENTE se obliga a pagar a **GRAN CHAPUR** todas las cantidades dispuestas con cargo a la **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE**, independientemente del medio físico, electrónico o digital utilizado.

Asimismo, deberá cubrir el importe de los bienes, productos, servicios, disposiciones en efectivo, **INTERÉS ORDINARIO**, **INTERÉS MORATORIO**, **COMISIÓN**, impuestos, gastos de cobranza procedentes, cargos autorizados y cualquier otra cantidad expresamente prevista en el presente **CONTRATO**, **CARÁTULA DEL CONTRATO**, **ESTADO DE CUENTA** o anexos aplicables.

La obligación de pago subsistirá aun cuando exista reclamación, **ACLARACIÓN** o controversia relacionada con los bienes o servicios adquiridos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a **EL CLIENTE** conforme al procedimiento de **ACLARACIÓN**, garantías, cambios, devoluciones o reclamaciones aplicables.

SÉPTIMA. FORMAS DE PAGO, FECHAS DE CORTE Y PAGO MÍNIMO

EL CLIENTE se obliga a pagar a **GRAN CHAPUR** el importe de todas las disposiciones realizadas al amparo de la Línea de Crédito, así como los intereses, comisiones, impuestos, accesorios y demás cargos que resulten procedentes conforme al presente Contrato.

EL CLIENTE podrá realizar los pagos correspondientes mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) **APP CHAPUR MÓVIL.**
- b) Transferencias electrónicas.
- c) Depósitos bancarios.
- d) Cajas de **GRAN CHAPUR.**
- e) Domiciliación bancaria.
- f) Tarjetas de crédito y débito aceptadas por **GRAN CHAPUR.**
- g) Portales de pago en línea o pasarelas electrónicas autorizadas por **GRAN CHAPUR.**
- h) Banca electrónica o banca móvil de instituciones financieras autorizadas.
- i) Cajeros automáticos, practi-cajas o dispositivos de autoservicio habilitados para la recepción de pagos.
- j) Establecimientos comerciales, tiendas de conveniencia, corresponsales bancarios o centros de pago autorizados para recibir pagos a favor de **GRAN CHAPUR.**
- k) Cheque nominativo expedido a favor de **GRAN CHAPUR**, sujeto a su validación y cobro efectivo.
- l) Monederos electrónicos, billeteras digitales o medios de pago digitales autorizados por **GRAN CHAPUR.**
- m) Códigos QR, ligas de pago o mecanismos electrónicos de cobro autorizados por **GRAN CHAPUR.**
- n) Cualquier otro medio físico, digital o electrónico que **GRAN CHAPUR** habilite o autorice en el futuro y comunique oportunamente a **EL CLIENTE.**
- o) Los pagos realizados mediante medios electrónicos se considerarán efectuados en la fecha y hora registradas en los sistemas de **GRAN CHAPUR.**

EL CLIENTE se obliga a pagar a **GRAN CHAPUR** el importe de las disposiciones que se hagan del Crédito y de los demás cargos que se generen de conformidad con este Contrato, precisamente en los establecimientos denominados **GRAN CHAPUR**, o en cualquier otro lugar o forma que **GRAN CHAPUR** dé a conocer a **EL CLIENTE**, pago que se deberá realizar de acuerdo con las siguientes opciones:

a) Cuenta Corriente. – **EL CLIENTE** podrá cubrir su adeudo en forma total, sin intereses, o en forma parcial, con intereses. A.1). – **EL CLIENTE** podrá pagar el importe total de sus compras de cuenta corriente en el periodo mensual de que se trate, dentro de un plazo máximo de 25 días naturales contados a partir del día siguiente de su fecha de corte mensual en donde se hayan cargado las mencionadas compras, en cuyo caso no pagará interés ordinario ni moratorio.

En caso de no efectuarse el pago del saldo total en dichos términos, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **GRAN CHAPUR** intereses ordinarios a partir de la fecha de compra, mismos que se harán exigibles en el renglón de mínimo a pagar del estado de cuenta del corte siguiente.

La fecha de corte mensual le será asignada a **EL CLIENTE** de acuerdo con su número de cuenta, conforme a lo siguiente:

CUENTAS TERMINADAS EN NÚMEROS	FECHA DE CORTE	FECHA LÍMITE DE PAGO
0 – 1	Día 3 de cada mes	25 días naturales posteriores al corte
2 – 3	Día 5 de cada mes	25 días naturales posteriores al corte
4 – 5	Día 7 de cada mes	25 días naturales posteriores al corte
6 – 7	Día 17 de cada mes	25 días naturales posteriores al corte
8 – 9	Día 19 de cada mes	25 días naturales posteriores al corte

A.2). – Cuando **EL CLIENTE** no pague el total de las cantidades a su cargo en la fecha límite de pago, se obliga a pagar su saldo insoluto en la siguiente forma:

a) En la fecha límite de pago liquidará la cantidad que como pago mínimo se señale en el estado de cuenta mensual, no pudiendo ser el importe menor a \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional). En caso de que el saldo sea inferior a esta cantidad, deberá cubrir la totalidad del mismo. **GRAN CHAPUR** se reserva el derecho de cambiar el importe mínimo exigible.

El saldo restante a su cargo lo amortizará mediante pagos mensuales y sucesivos. Dichos pagos mensuales serán de un mínimo del diez por ciento del capital, más los intereses generados.

b) Plazos fijos con o sin intereses. – El pago de las compras a plazos realizadas por **EL CLIENTE** se efectuará conforme al plazo e importe estipulado en cada operación. En caso contrario:

B.1). – Cuando **EL CLIENTE** no pague el total de las cantidades a su cargo en la fecha convenida para su pago, se obliga a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada.

B.2). – Cuando **EL CLIENTE** no cubra la totalidad de los pagos pactados en las transacciones que originalmente se realicen a través de una promoción de pagos fijos sin intereses, cualquiera que sea el plazo otorgado, y se encuentren vencidos a

la fecha de pago, **GRAN CHAPUR** podrá transferir el saldo vencido y no pagado o la totalidad del saldo para que se integre al saldo de cuenta corriente.

Dicho importe será considerado para el pago de los intereses que se generen de acuerdo con el plan señalado en esta misma cláusula del presente Contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga a pagar una comisión de hasta el 20% del monto transferido.

EL CLIENTE faculta a **GRAN CHAPUR** para compensar, con cualquier saldo a favor o crédito que **GRAN CHAPUR** pudiera llegar a tener frente a **EL CLIENTE**, el importe de cualquier saldo de crédito no pagado dentro de los plazos previstos y que, por lo tanto, deba considerarse vencido de conformidad con las estipulaciones de este Contrato.

En caso de que la fecha límite de pago corresponda a un día en que no abran al público los establecimientos de **GRAN CHAPUR**, el pago se podrá efectuar al día siguiente en que abran los establecimientos de **GRAN CHAPUR** de su localidad, sin que exista cargo alguno.

OCTAVA. INTERESES, CAT Y COMISIONES

a) *Intereses*

EL CLIENTE reconoce y acepta que serán aplicables a la Línea de Crédito los intereses ordinarios, intereses moratorios, tasas de referencia, Costo Anual Total (CAT), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás conceptos financieros previstos en el presente Contrato.

Para no pagar intereses, **EL CLIENTE** deberá cubrir el importe total de las disposiciones realizadas durante el período mensual de que se trate dentro del plazo de 25 (veinticinco) días naturales contados a partir de la fecha de corte que le corresponda conforme a la carátula y demás disposiciones del presente Contrato.

En caso de no efectuarse el pago total del saldo dentro del plazo señalado, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **GRAN CHAPUR** intereses ordinarios a partir de la fecha de cada compra o disposición realizada, mismos que serán exigibles dentro del concepto denominado "MÍNIMO A PAGAR" reflejado en el Estado de Cuenta correspondiente al corte inmediato siguiente.

Los intereses ordinarios se calcularán a la tasa que resulte de adicionar hasta setenta y cinco puntos porcentuales a la última Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México. La tasa resultante se dividirá entre trescientos sesenta y el resultado se multiplicará por el número de días efectivamente transcurridos durante el período correspondiente, obteniéndose así la tasa aplicable para dicho período.

En caso de que la TIIE deje de publicarse, se utilizará como tasa sustituta, en primer término, la tasa promedio de las cuatro últimas semanas correspondientes a los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de veintiocho días y, en segundo término, el Costo Porcentual Promedio (CPP), o aquellas tasas que legalmente las sustituyan.

En cualquier caso, los intereses se calcularán sobre saldos promedio diarios insolutos.

En caso de mora, además de los intereses ordinarios que correspondan, **EL CLIENTE** se obliga a pagar intereses moratorios calculados a una tasa equivalente hasta tres veces la tasa aplicable para los intereses ordinarios.

Los intereses ordinarios y moratorios causarán el Impuesto al Valor Agregado en términos de la legislación fiscal aplicable. Asimismo, se causará IVA sobre las comisiones y demás conceptos gravados que procedan conforme al presente Contrato.

En ningún caso se cobrarán intereses sobre intereses devengados y no pagados, ni éstos podrán capitalizarse.

Cuando se haga exigible anticipadamente el saldo total de la Línea de Crédito, **EL CLIENTE** se obliga a pagar intereses moratorios sobre el saldo insoluto conforme a la tasa moratoria establecida en el presente apartado.

La Tasa de Interés Anual aplicable será la señalada en la carátula del presente Contrato.

Por CAT se entenderá el Costo Anual Total determinado conforme a las disposiciones emitidas por el Banco de México y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, mismo que se señalará en la carátula del presente Contrato y será actualizado e informado periódicamente A **EL CLIENTE** mediante su Estado de Cuenta.

Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce que los intereses generados, movimientos, cargos, promociones, pagos mínimos, fechas límite de pago, CAT vigente y demás información financiera podrán ser comunicados mediante Estados de Cuenta Digitales, la **APP CHAPUR MÓVIL**, correo electrónico, Mensajes de Datos o cualquier otro medio físico o electrónico autorizado por **GRAN CHAPUR**, produciendo los mismos efectos jurídicos que los documentos emitidos en formato impreso.

b) Comisiones y cargos de terceros por medios de pago

EL CLIENTE reconoce y acepta que determinados medios de pago autorizados por **GRAN CHAPUR** podrán ser operados por instituciones financieras, corresponsales bancarios, plataformas tecnológicas, procesadores de pago, establecimientos comerciales o cualquier otro tercero ajeno a **GRAN CHAPUR**.

En consecuencia, **EL CLIENTE** acepta que dichos terceros podrán establecer y cobrar comisiones, cargos por servicio, costos de procesamiento, transferencias, uso de infraestructura o cualquier otro concepto relacionado con la recepción, procesamiento o aplicación de los pagos realizados.

GRAN CHAPUR no determina, modifica, percibe ni recibe las cantidades que, en su caso, cobren dichos terceros, por lo que cualquier comisión o cargo derivado del uso del medio de pago seleccionado será responsabilidad exclusiva de **EL CLIENTE** y deberá cubrirse conforme a los términos y condiciones establecidos por el tercero correspondiente.

Lo anterior no implica la imposición por parte de **GRAN CHAPUR** de cargos adicionales por la aceptación de pagos mediante tarjetas de crédito, tarjetas de débito u otros medios electrónicos de pago, debiendo observarse en todo momento la legislación aplicable en materia de protección al consumidor.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **GRAN CHAPUR** las comisiones que resulten procedentes conforme al presente Contrato, mismas que podrán modificarse previa notificación con al menos treinta días naturales de anticipación mediante Estado de Cuenta, **APP CHAPUR MÓVIL**, oficinas de crédito, sitio web oficial o cualquier otro medio físico o electrónico autorizado.

Las comisiones que podrá cobrar **GRAN CHAPUR** serán las siguientes:

- Comisión anual por cada tarjeta titular y adicional, hasta por un importe equivalente a 50 veces la UMA.
- Comisión de hasta 10 veces la UMA por reposición de tarjeta.
- Comisión de hasta 10 veces la UMA por reexpedición de documentos, vouchers, pagarés o Estados de Cuenta.
- Comisión de hasta 10 veces la UMA por aclaraciones improcedentes respecto de cargos no reconocidos.
- Comisión de hasta el 10% sobre cada disposición de efectivo realizada por **EL CLIENTE**.
- Comisión de hasta 1 UMA por utilización de cajeros automáticos.
- Tratándose de cajeros automáticos operados por terceros, **EL CLIENTE** cubrirá las comisiones determinadas por la institución propietaria del cajero.
- Comisión de hasta 30 veces la UMA por incumplimiento en el pago oportuno de mensualidades vencidas y exigibles.
- Comisión equivalente hasta 30 veces la UMA por gastos de localización cuando **EL CLIENTE** modifique su domicilio, teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio de contacto sin notificarlo oportunamente a **GRAN CHAPUR**.
- Comisión equivalente hasta 30 veces la UMA por gastos de cobranza extrajudicial por cada mes o fracción de mes en que subsista el incumplimiento.

Si **EL CLIENTE** no estuviere de acuerdo con alguna modificación a las comisiones, podrá solicitar la terminación del presente Contrato dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de dicha modificación, siempre que liquide previamente la totalidad de las obligaciones pendientes a su cargo.

NOVENA. APLICACIÓN, ACREDITACIÓN Y VALIDACIÓN DE PAGOS

Los pagos realizados por **EL CLIENTE** conforme al presente Contrato se acreditarán de acuerdo con el medio de pago utilizado, sujetándose a las siguientes reglas:

a) Pagos en efectivo

Los pagos realizados en efectivo directamente en las cajas de **GRAN CHAPUR** se acreditarán en la fecha en que sean efectivamente recibidos.

b) Pagos mediante transferencia electrónica, SPEI, APP CHAPUR MÓVIL, banca electrónica, portales de pago, códigos QR o cualquier otro medio electrónico autorizado

Los pagos se tendrán por realizados en la fecha y hora que aparezcan registradas en el comprobante emitido por la institución financiera o sistema de pago correspondiente, siempre que los recursos sean efectivamente recibidos, acreditados y validados en las cuentas y sistemas de **GRAN CHAPUR**.

Será responsabilidad de **EL CLIENTE** verificar que los recursos queden efectivamente abonados a favor de **GRAN CHAPUR** a más tardar en la fecha límite de pago señalada en su Estado de Cuenta, con el objeto de evitar la generación de intereses, comisiones y demás cargos aplicables.

c) Pagos mediante depósitos bancarios, corresponsales bancarios, establecimientos comerciales autorizados o tiendas de conveniencia.

Los pagos se considerarán acreditados una vez que los recursos sean efectivamente abonados y reflejados en las cuentas de **GRAN CHAPUR**, conforme a los procesos de compensación y liquidación aplicables.

d) Pagos mediante cheque.

Los pagos efectuados mediante cheque se recibirán salvo buen cobro y se considerarán acreditados únicamente cuando **GRAN CHAPUR** reciba efectivamente los recursos correspondientes.

Cuando un cheque sea devuelto por cualquier causa, **EL CLIENTE** acepta que se cargue a su cuenta de crédito una indemnización equivalente al veinte por ciento del importe del cheque no pagado, de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, independientemente de los demás cargos, intereses y comisiones que procedan conforme al presente Contrato.

e) Verificación y validación de pagos.

GRAN CHAPUR podrá verificar la autenticidad, fecha, hora, importe y estatus de cualquier operación mediante los mecanismos de consulta, rastreo, compensación y liquidación proporcionados por Banco de México, instituciones financieras participantes o proveedores autorizados de servicios de pago.

La sola exhibición de fichas de depósito, comprobantes de transferencia, capturas de pantalla, vouchers, recibos, estados de cuenta o cualquier otro documento generado por **EL CLIENTE** no constituirá prueba plena del pago mientras los recursos no hayan sido efectivamente abonados y reflejados en las cuentas de **GRAN CHAPUR**.

TIENDAS CHAPUR podrá acreditar provisionalmente cualquier pago en fecha anterior a su liquidación definitiva. No obstante, si por cualquier causa no recibe efectivamente los recursos correspondientes, **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **TIENDAS CHAPUR** para revertir dicha acreditación y realizar el cargo correspondiente a la Línea de Crédito, teniéndose el pago por no realizado para todos los efectos legales y contractuales.

f) Aplicación de pagos.

Todo pago recibido será aplicado por **GRAN CHAPUR** en el siguiente orden:

1. Gastos de recuperación judicial.
2. Gastos de cobranza.
3. Comisiones.
4. Intereses moratorios.
5. Intereses ordinarios.
6. Capital insoluto.
7. Pagos realizados en exceso.

g) Comprobantes apócrifos o alterados.

La alteración, modificación, falsificación, manipulación o presentación de documentación apócrifa relacionada con depósitos, transferencias, comprobantes de pago, vouchers, capturas de pantalla, estados de cuenta o cualquier otra

evidencia destinada a acreditar pagos inexistentes o por montos distintos a los efectivamente realizados constituirá un incumplimiento grave del presente Contrato, facultando a **GRAN CHAPUR** para suspender o cancelar la Línea de Crédito, declarar vencidas anticipadamente las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** y ejercer las acciones civiles, mercantiles, administrativas o penales que conforme a derecho correspondan.

h) Pagos realizados en exceso.

En caso de que **EL CLIENTE** y/o los tarjetahabientes adicionales realicen pagos que excedan el saldo deudor de la Línea de Crédito, dichas cantidades se considerarán saldos acreedores a favor de **EL CLIENTE**, quien podrá disponer de las mismas mediante cualquiera de las Formas de Disposición previstas en presente Contrato.

Debido a que la Línea de Crédito objeto del presente Contrato no constituye un instrumento de ahorro, inversión o captación de recursos, los saldos acreedores derivados de pagos realizados en exceso no generarán intereses, rendimientos, actualizaciones, comisiones a favor ni beneficio económico alguno para **EL CLIENTE**.

GRAN CHAPUR podrá aplicar dichos saldos acreedores a cualquier obligación exigible a cargo de **EL CLIENTE** derivada de la Línea de Crédito, salvo instrucción expresa en contrario realizada por éste a través de los medios autorizados por **GRAN CHAPUR**.

DÉCIMA. ROBO, EXTRAVÍO, USO INDEBIDO O SUSTRACCIÓN DE TARJETA

EL CLIENTE o las personas autorizadas será responsables de todas las operaciones efectuadas mediante sus Credenciales de Acceso, Firma Electrónica o mecanismos de autenticación, liberando a **GRAN CHAPUR** de cualquier responsabilidad derivada de su uso indebido, hasta en tanto no exista sentencia judicial que acredite el robo, extravío, vulneración o cancelación conforme a los procedimientos establecidos por **GRAN CHAPUR**.

EL CLIENTE deberá notificar de inmediato la pérdida o robo, mediante escrito o llamada telefónica al módulo de crédito de **GRAN CHAPUR**, haciéndose responsable entre tanto no se reciba el aviso correspondiente de los cargos que se realicen a la cuenta del crédito.

Al momento del reporte de extravío o robo de la tarjeta de crédito señalada en el párrafo anterior, **GRAN CHAPUR** le informará a **EL CLIENTE** el saldo total de su cuenta, al mismo tiempo se bloqueará dicha tarjeta y se le asignará un folio de control para su posterior reposición.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN, CONSULTAS, AUTORIZACIONES Y COMUNICACIONES

EL CLIENTE autoriza a **GRAN CHAPUR** para realizar consultas, validaciones, verificaciones e investigaciones necesarias para analizar, autorizar, administrar, actualizar, ampliar, disminuir, renovar, suspender, cobrar o cancelar la **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE**.

Dichas autorizaciones comprenden, entre otras, consultas crediticias ante **BURÓ DE CRÉDITO O SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA**, validación de identidad, verificación de domicilio, actualización de datos, **REFERENCIAS DE CONTACTO**, comportamiento de pago, historial crediticio, prevención de fraude, cobranza y administración del riesgo.

GRAN CHAPUR podrá contactar A **EL CLIENTE** mediante llamadas telefónicas, SMS, correo electrónico, notificaciones push, mensajería instantánea, correspondencia física, **APP CHAPUR MÓVIL O APP, SITIO WEB O PORTAL CHAPUR** o cualquier otro medio proporcionado por **EL CLIENTE** o autorizado por **GRAN CHAPUR**.

Las comunicaciones relacionadas con cobranza deberán realizarse conforme a la legislación aplicable y dentro de horarios razonables.

DÉCIMA SEGUNDA. USO, TRATAMIENTO Y COMPARTICIÓN DE INFORMACIÓN

EL CLIENTE reconoce y acepta que, al solicitar, contratar, activar o utilizar la Línea de Crédito mediante la **APP CHAPUR MÓVIL**, Firma Electrónica, Datos Biométricos, Credenciales de Acceso o cualquier otro mecanismo de autenticación autorizado por **GRAN CHAPUR**, otorga su consentimiento expreso para que **GRAN CHAPUR** lleve a cabo las

investigaciones, consultas, validaciones y verificaciones necesarias para analizar, autorizar, administrar, actualizar, ampliar, disminuir, renovar, cobrar o cancelar la Línea de Crédito otorgada.

a) Consultas e investigaciones crediticias.

EL CLIENTE autoriza a **GRAN CHAPUR** para consultar, obtener, verificar, solicitar, intercambiar, actualizar y reportar información relacionada con su historial crediticio, comportamiento financiero, capacidad de pago, antecedentes crediticios y cualquier otra información necesaria para la evaluación, administración y seguimiento de la Línea de Crédito.

Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **GRAN CHAPUR** podrá realizar consultas periódicas respecto de su historial y comportamiento crediticio durante todo el tiempo que subsista la relación contractual y mientras existan obligaciones pendientes derivadas de la Línea de Crédito.

b) Investigación patrimonial y validación de información.

EL CLIENTE autoriza a **GRAN CHAPUR** para investigar, verificar y validar la información relacionada con su identidad, domicilio, actividad económica, ingresos, situación patrimonial, bienes, activos, propiedades, obligaciones financieras y demás información que resulte necesaria para la evaluación y administración del riesgo crediticio.

Para tales efectos, **GRAN CHAPUR** podrá obtener información proveniente de registros públicos, fuentes de información legalmente disponible, instituciones financieras, entidades comerciales, proveedores de información, referencias proporcionadas por **EL CLIENTE** y cualquier otra fuente legítima que permita corroborar la información proporcionada.

c) Reporte e intercambio de información.

EL CLIENTE autoriza a **GRAN CHAPUR** para proporcionar información relacionada con el comportamiento de pago, historial crediticio, cumplimiento de obligaciones y demás información derivada de la operación de la Línea de Crédito a las entidades, empresas o instituciones que participen en la evaluación, administración, operación, cobranza, prevención de fraude, validación de identidad o gestión de riesgos asociados al crédito.

d) Verificación de referencias y datos proporcionados.

EL CLIENTE autoriza a **GRAN CHAPUR** para verificar la información proporcionada durante el proceso de contratación o durante la vigencia de la relación contractual, pudiendo realizar validaciones con las personas señaladas como referencias personales, referencias comerciales, tarjetahabientes adicionales, beneficiarios, contactos autorizados, empleadores o cualquier otra persona o entidad relacionada con la información proporcionada por **EL CLIENTE**.

e) Contacto y comunicaciones.

EL CLIENTE autoriza a **GRAN CHAPUR** para contactarlo directa o indirectamente, por sí o a través de terceros autorizados, mediante llamadas telefónicas, mensajes SMS, correo electrónico, notificaciones push, mensajería instantánea, correspondencia física, **APP CHAPUR MÓVIL** o cualquier otro medio de comunicación disponible, con la finalidad de proporcionar información relacionada con la Línea de Crédito, estados de cuenta, validaciones de identidad, actualización de datos, prevención de fraude, cobranza, servicio al cliente o cualquier aspecto relacionado con la operación del crédito.

EL CLIENTE autoriza que dichos contactos puedan realizarse cualquier día de la semana dentro del horario comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas.

f) Autorización para fines mercadotécnicos y publicitarios.

En caso de haber otorgado su consentimiento expreso durante el proceso de contratación, **EL CLIENTE** autoriza a **GRAN CHAPUR** para utilizar la información proporcionada con fines mercadotécnicos, promocionales, estadísticos, comerciales o publicitarios relacionados con productos, servicios, promociones, descuentos, campañas comerciales, programas de lealtad y beneficios ofrecidos por **GRAN CHAPUR** o por empresas afiliadas.

EL CLIENTE podrá revocar esta autorización en cualquier momento mediante los mecanismos que **GRAN CHAPUR** ponga a su disposición, sin que ello afecte la vigencia, administración o cobranza de la Línea de Crédito.

g) Expediente electrónico.

EL CLIENTE reconoce y acepta que toda la información proporcionada durante el proceso de solicitud, contratación y operación de la Línea de Crédito, así como la obtenida durante la vigencia de la relación contractual, podrá integrarse a su Expediente Electrónico y utilizarse para fines de identificación, autenticación, evaluación crediticia, prevención de fraude, administración de riesgos, cobranza y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

h) Conservación y actualización de información.

EL CLIENTE se obliga a mantener actualizada la información proporcionada a **GRAN CHAPUR** y reconoce que cualquier omisión, falsedad, alteración o falta de actualización de dicha información podrá ser considerada para la evaluación del riesgo crediticio, la continuidad de la Línea de Crédito y el ejercicio de los derechos que correspondan a **GRAN CHAPUR** conforme al presente Contrato.

i) Grabaciones, monitoreo y medios de validación.

EL CLIENTE autoriza a **GRAN CHAPUR** para grabar, almacenar, conservar, reproducir y utilizar las conversaciones telefónicas, video llamadas, comunicaciones electrónicas, mensajes de datos, chats, notificaciones, procesos de autenticación, validaciones biométricas, sesiones realizadas a través de la **APP CHAPUR MÓVIL** y cualquier otra interacción relacionada con la solicitud, contratación, administración, operación, modificación, disposición, cobranza o cancelación de la Línea de Crédito.

EL CLIENTE reconoce y acepta que dichas grabaciones, registros electrónicos, archivos de audio, video, mensajes de datos, bitácoras de acceso, evidencias biométricas, registros de geolocalización, registros de autenticación, acuses electrónicos, firmas electrónicas y demás elementos tecnológicos generados durante la relación contractual podrán ser conservados por **GRAN CHAPUR** como parte integrante del Expediente Electrónico del Crédito.

Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que dichos registros podrán utilizarse como medio de identificación, autenticación, validación, prueba y acreditación de solicitudes, instrucciones, disposiciones, autorizaciones, contrataciones, aclaraciones, reclamaciones, modificaciones contractuales, operaciones de crédito o cualquier acto relacionado con la Línea de Crédito.

GRAN CHAPUR podrá utilizar dichas grabaciones y registros para fines de seguridad, prevención de fraude, control interno, atención de aclaraciones, auditoría, cobranza, cumplimiento contractual o para la defensa de sus derechos ante autoridades administrativas, judiciales o arbitrales competentes.

Tratándose de operaciones realizadas con terceros ajenos a **GRAN CHAPUR**, incluyendo establecimientos afiliados, procesadores de pago, entidades financieras o proveedores de servicios, dichos terceros podrán contar con sus propios mecanismos de validación, grabación y resguardo de información, los cuales serán administrados bajo su exclusiva responsabilidad y no estarán bajo el control o custodia de **GRAN CHAPUR**.

EL CLIENTE reconoce que las grabaciones, registros electrónicos y demás evidencias digitales generadas conforme al presente inciso podrán producir los mismos efectos probatorios que la documentación física suscrita autógrafamente y constituirán elementos válidos para acreditar la existencia, autenticidad y contenido de las operaciones realizadas.

EL CLIENTE reconoce que **GRAN CHAPUR** podrá tratar la información relacionada con la solicitud, otorgamiento, administración, operación, seguimiento, cobranza, recuperación, cesión, defensa jurídica, cumplimiento regulatorio y terminación de la **LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE**.

El tratamiento de **DATOS PERSONALES**, **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DIGITAL** y **DATOS BIOMÉTRICOS** se realizará conforme al **AVISO DE PRIVACIDAD** aplicable, el cual deberá estar disponible para **EL CLIENTE** en medios físicos, electrónicos o digitales.

GRAN CHAPUR podrá compartir información de **DATOS PERSONALES**, **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DIGITAL** y **DATOS BIOMÉTRICOS** con áreas internas, encargados, proveedores tecnológicos, administradores de bases de datos, procesadores de pago, despachos de cobranza, asesores, auditores, autoridades competentes, **BURÓ DE CRÉDITO O SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA** y terceros que intervengan en la operación del crédito.

DÉCIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA, ACLARACIONES Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

a) Estados de Cuenta.

GRAN CHAPUR pondrá a disposición de **EL CLIENTE**, de manera mensual, un Estado de Cuenta que refleje las disposiciones realizadas, pagos efectuados, cargos, intereses, comisiones, promociones, saldo insoluto, pago mínimo, fecha límite de pago y demás movimientos relacionados con la Línea de Crédito.

Dicho Estado de Cuenta podrá ser enviado, notificado, consultado o puesto a disposición mediante cualquiera de los siguientes medios:

- **APP CHAPUR MÓVIL.**
- Correo electrónico.
- Mensajes de Datos.
- Notificaciones push.
- Sitio web o portal electrónico autorizado por **GRAN CHAPUR**
- Servicio postal o mensajería.
- Cualquier otro medio físico o electrónico autorizado por **GRAN CHAPUR.**

La puesta a disposición del Estado de Cuenta por cualquiera de los medios anteriores producirá los mismos efectos legales que su entrega física.

La falta de recepción, consulta, descarga, apertura, lectura o acceso al Estado de Cuenta por causas no imputables a **GRAN CHAPUR** no relevará a **EL CLIENTE** de la obligación de efectuar oportunamente sus pagos ni de cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato.

EL CLIENTE podrá consultar sus Estados de Cuenta en cualquier momento a través de la **APP CHAPUR MÓVIL**, el portal electrónico de **GRAN CHAPUR**, el centro de atención telefónica, los módulos de crédito o cualquier otro canal habilitado por **GRAN CHAPUR.**

Los registros electrónicos, bitácoras de acceso, constancias de envío, acuses electrónicos, evidencias de consulta y demás elementos generados por los sistemas de **GRAN CHAPUR** constituirán prueba de la puesta a disposición del Estado de Cuenta correspondiente.

b) Solicitudes de aclaración, inconformidades y quejas.

Quando **EL CLIENTE** no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su Estado de Cuenta, podrá presentar una solicitud de aclaración, inconformidad o queja dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente.

Dicha solicitud podrá presentarse mediante la **APP CHAPUR MÓVIL**, correo electrónico, portal electrónico, módulos de crédito de **GRAN CHAPUR** o cualquier otro medio habilitado para tal efecto.

Una vez recibida la solicitud, **GRAN CHAPUR** asignará un número de folio para el seguimiento correspondiente y realizará el análisis de la reclamación presentada.

La atención y resolución de la solicitud se realizará dentro del plazo que resulte razonablemente necesario de acuerdo con la naturaleza de la aclaración, sin exceder de noventa días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud.

Durante el proceso de investigación, **GRAN CHAPUR** podrá solicitar información o documentación adicional a **EL CLIENTE** cuando resulte necesaria para la atención de la aclaración.

La presentación de una aclaración no suspenderá las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato respecto de las cantidades no controvertidas.

c) Copias, reproducción y conservación de documentación.

Quando **EL CLIENTE** requiera copia, reproducción o reexpedición de pagarés, comprobantes de operación, vouchers, Estados de Cuenta o cualquier otro documento relacionado con la Línea de Crédito, **GRAN CHAPUR** podrá proporcionarlos, siempre que resulte material y técnicamente posible, previo pago de la comisión correspondiente prevista en el presente Contrato.

EL CLIENTE reconoce y acepta que **GRAN CHAPUR** podrá digitalizar, microfilmear, respaldar electrónicamente, almacenar y conservar la documentación relacionada con la Línea de Crédito mediante sistemas físicos o electrónicos.

Asimismo, **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **GRAN CHAPUR** para destruir, sustituir o dejar de conservar los documentos físicos originales relacionados con las disposiciones del crédito, incluyendo pagarés, fichas de compra, notas de venta, comprobantes de operación, documentos incondicionales de pago y demás documentación análoga, una vez transcurridos seis meses posteriores a su registro en el Estado de Cuenta correspondiente o una vez que dicha documentación haya sido digitalizada e incorporada al Expediente Electrónico.

Las imágenes digitales, respaldos electrónicos, archivos informáticos, registros electrónicos, **Mensajes de Datos**, grabaciones y demás evidencias tecnológicas conservadas por **GRAN CHAPUR** tendrán el mismo valor probatorio que los documentos físicos originales para todos los efectos legales y contractuales procedentes.

No obstante lo anterior, **GRAN CHAPUR** conservará aquella documentación cuyo resguardo resulte obligatorio o sea requerida por autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, CESIÓN Y CONTINUIDAD DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

GRAN CHAPUR se reserva el derecho de modificar, actualizar, adicionar o suprimir los términos y condiciones del presente Contrato cuando resulte necesario para la adecuada operación de la Línea de Crédito, la incorporación de nuevos productos, servicios, funcionalidades tecnológicas, medios de disposición, mecanismos de autenticación, procesos operativos o por cualquier otra causa relacionada con la administración del crédito.

Las modificaciones serán notificadas A **EL CLIENTE** con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtan efectos, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) **APP CHAPUR MÓVIL.**
- b) Estado de Cuenta.
- c) Correo electrónico.
- d) Mensajes de Datos.
- e) Notificaciones electrónicas.
- f) Portal de internet de **GRAN CHAPUR.**
- g) Avisos colocados en sucursales, oficinas o centros de atención.
- h) Cualquier otro medio físico o electrónico autorizado por **GRAN CHAPUR.**

Si **EL CLIENTE** no estuviera de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá solicitar la terminación del presente Contrato dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones, debiendo cubrir previamente los adeudos que mantenga pendientes.

La utilización de la Línea de Crédito, tarjetas físicas o digitales, **APP CHAPUR MÓVIL**, medios de disposición o cualquier servicio relacionado con posterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones constituirán aceptación expresa de las mismas.

Asimismo, **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **GRAN CHAPUR** para ceder, transmitir, negociar, afectar, descontar, administrar, fideicomitir o transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones, garantías, documentos, registros electrónicos y demás derechos derivados del presente Contrato, sin necesidad de autorización adicional.

GRAN CHAPUR podrá ofrecer en cualquier momento condiciones más favorables A **EL CLIENTE**, incluyendo reducciones de tasas, promociones, ampliaciones de plazo, beneficios comerciales o mejoras operativas, sin que ello implique novación, sustitución o renuncia a los términos originalmente pactados.

Las partes reconocen que las obligaciones derivadas del presente Contrato subsistirán independientemente de cambios de número de cuenta, reposición de tarjetas, migraciones tecnológicas, sustitución de medios de disposición, emisión de nuevas tarjetas, renovación de plásticos, actualización de plataformas digitales o cualquier otro cambio operativo implementado por **GRAN CHAPUR.**

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA, TERMINACIÓN, RESCISIÓN, FALLECIMIENTO Y EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El presente Contrato tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

Cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación mediante aviso por escrito o por medios electrónicos autorizados. En caso de que la terminación sea solicitada por **EL CLIENTE**, éste deberá liquidar previamente la totalidad de las cantidades adeudadas derivadas de la Línea de Crédito.

A partir de la solicitud de terminación quedarán cancelados todos los medios de disposición asociados al crédito, incluyendo tarjetas físicas, tarjetas digitales, accesos electrónicos, cuentas vinculadas, aplicaciones móviles y cualquier otro mecanismo de utilización de la Línea de Crédito. **EL CLIENTE** deberá devolver las tarjetas físicas que obren en su poder o manifestar bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ellas.

GRAN CHAPUR podrá declarar vencidas anticipadamente todas las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** y exigir de inmediato el pago total del saldo insoluto cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Falta de pago oportuno de una o más mensualidades, intereses, comisiones, impuestos o cualquier obligación derivada del presente Contrato.
- b) Realización de disposiciones por encima del límite de crédito autorizado sin autorización de **GRAN CHAPUR**.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- d) Proporcionar información falsa, inexacta, alterada o incompleta durante la contratación o vigencia del crédito.
- e) Alterar, falsificar o manipular documentación relacionada con el crédito, pagos, identidad o capacidad económica.
- f) Utilizar la Línea de Crédito con fines ilícitos o en contravención a las disposiciones aplicables.
- g) Cuando **GRAN CHAPUR** determine razonablemente un incremento sustancial en el riesgo crediticio o de recuperación del adeudo.

La rescisión o terminación del presente Contrato no extinguirá las obligaciones de pago pendientes ni limitará el ejercicio de las acciones legales que correspondan a **GRAN CHAPUR**.

En caso de fallecimiento de **EL CLIENTE**, sus herederos, sucesores, representantes legales o cualquier persona que tenga conocimiento de dicho hecho deberán notificarlo a **GRAN CHAPUR** tan pronto como les sea posible, acompañando la documentación correspondiente. El fallecimiento no extinguirá por sí mismo las obligaciones económicas previamente generadas, las cuales continuarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a las garantías u obligaciones solidarias existentes.

La responsabilidad del **OBLIGADO SOLIDARIO** subsistirá durante toda la vigencia del presente Contrato, incluyendo renovaciones, ampliaciones de línea de crédito, modificaciones contractuales, reestructuras, cambios operativos o cualquier otro acto relacionado con la administración del crédito, y únicamente concluirá cuando **GRAN CHAPUR** expida constancia expresa de liberación y de inexistencia de adeudos.

Los tarjetahabientes adicionales no adquirirán la calidad de obligados solidarios salvo que exista aceptación expresa y por escrito de dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA. ESTADOS DE CUENTA CERTIFICADOS, EXIGIBILIDAD Y ACCIONES DE COBRO

EL CLIENTE reconoce y acepta que los registros contables, estados de cuenta, expedientes electrónicos, mensajes de datos, registros de operación, disposiciones, pagos, intereses, comisiones, cargos y demás movimientos relacionados con la Línea de Crédito serán llevados y conservados por **GRAN CHAPUR** en sus sistemas físicos y electrónicos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **GRAN CHAPUR** podrá emitir un estado de cuenta, liquidación o certificación del saldo insoluto suscrito por el contador, funcionario o representante autorizado para tal efecto, el cual constituirá evidencia documental de la existencia y cuantificación de la obligación reclamada.

EL CLIENTE reconoce que dicho estado de cuenta, conjuntamente con el presente Contrato, los registros electrónicos, estados de cuenta digitales, comprobantes de disposición, expedientes electrónicos, grabaciones, firmas electrónicas, mensajes de datos y demás elementos de prueba derivados de la operación del crédito, podrán ser utilizados por **GRAN CHAPUR** para ejercer las acciones judiciales, extrajudiciales, mercantiles o de cobranza que resulten procedentes.

En caso de mora o incumplimiento, **TIENDAS CHAPUR** podrá reclamar judicialmente el pago del saldo insoluto, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, gastos de cobranza, gastos judiciales, costas y demás accesorios que procedan conforme al presente Contrato y a la legislación aplicable.

Asimismo, **GRAN CHAPUR** podrá solicitar ante la autoridad competente las medidas precautorias, providencias cautelares, embargos, requerimientos de pago, aseguramiento de bienes, inmovilización de activos o cualquier otra medida legalmente procedente para garantizar la recuperación del crédito, respecto de bienes muebles, inmuebles, derechos de crédito, cuentas bancarias, inversiones, títulos de crédito u otros activos que legalmente puedan ser afectados en los términos que determine la autoridad competente.

Lo anterior será aplicable sin perjuicio de las demás acciones legales, mercantiles, civiles, administrativas o penales que correspondan a **GRAN CHAPUR** para la defensa y recuperación de sus derechos.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROFECO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier duda, consulta, **ACLARACIÓN** o queja relacionada con el presente **CONTRATO**, **EL CLIENTE** podrá acudir a los módulos de crédito, **CENTRO DE ATENCIÓN** de **GRAN CHAPUR**, **APP CHAPUR MÓVIL O APP**, **SITIO WEB O PORTAL CHAPUR**, correo electrónico o cualquier otro medio autorizado.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** podrá acudir ante **PROFECO**, autoridad competente en materia de protección al consumidor y **CONTRATOS** de adhesión, o ante la autoridad jurisdiccional que resulte competente conforme a la legislación aplicable.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente **CONTRATO**, las partes se sujetarán a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y a las reglas de competencia que correspondan conforme a la legislación vigente, sin perjuicio de los derechos que correspondan a **EL CLIENTE** como consumidor.

DÉCIMA OCTAVA. FORMA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes reconocen expresamente que el presente Contrato podrá celebrarse indistintamente mediante documento físico suscrito con firma autógrafa o mediante medios electrónicos, incluyendo la **APP CHAPUR MÓVIL**, portales electrónicos, plataformas digitales, mensajes de datos, firma electrónica, datos biométricos o cualquier otro mecanismo de autenticación autorizado por **TIENDAS CHAPUR**.

En cualquiera de sus modalidades, física o electrónica, el presente Contrato producirá exactamente los mismos efectos jurídicos, obligará por igual a las partes y tendrá idéntico valor probatorio conforme al Código de Comercio, el Código Civil Federal, la **NOM-151-SE-2016** y demás disposiciones legales aplicables.

Mérida, Yucatán a la fecha de certificación de firma electrónica.

EL CLIENTE

SOLICITUD DE CRÉDITO

IMPORTE AUTORIZADO:

ASESOR:

TIENDA:

FECHA:

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE							
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)			C.U.R.P.	R.F.C.	EDAD
FECHA DE NACIMIENT		LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD		TIPO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
DATOS BIOMETRICOS		PERSONALIDAD JURIDICA		E-MAIL		TELÉFONO CELULAR	
DOMICILIO ACTUAL (CALLE)			NO. EXT.		NO. INT.		CRUZAMIENTOS
COLONIA	DELEGACION O MUNICIPIO	CIUDAD		ESTADO		C.P	

ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE			
ACTIVIDAD LABORAL	EMPRESA	AREA O DEPARTAMENTO	PUESTO
INGRESOS MENSUALES		TELÉFONO	EXT.

REFERENCIAS PERSONALES		
NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	TELÉFONO CELULAR
NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	TELÉFONO CELULAR
NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	TELÉFONO CELULAR

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE PERSONA FÍSICA.

POR ESTE CONDUCTO AUTORIZO A TIENDAS CHAPUR, S.A. DE C.V., PARA QUE POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS FACULTADOS LLEVEN A CABO INVESTIGACIONES SOBRE MI COMPORTAMIENTO CREDITICIO EN TRANS UNIÓN DE MÉXICO S.A. S.I.C., O EN CUALQUIER OTRA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA. ASÍ MISMO, DECLARO QUE CONOZCO LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS REPORTES DE CRÉDITO Y REPORTE DE CRÉDITO ESPECIAL; DECLARO QUE CONOZCO LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITARÁ, DEL USO QUE TIENDAS CHAPUR, S.A. DE C.V. HARÁ DE TAL INFORMACIÓN Y QUE DE ESTA PODRÁ REALIZAR LAS CONSULTAS PERIODICAS SOBRE MI HISTORIAL, CONSINTIENDO QUE ESTA AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE POR UN PERIODO DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN Y EN TODO CASO DURANTE EL TIEMPO QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN JURÍDICA. ESTOY CONSCIENTE Y ACEPTO QUE ESTE DOCUMENTO QUEDE BAJO CUSTODIA DE TIENDAS CHAPUR, S.A. DE C.V. PARA EFECTOS DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN, Y LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS PARA LA PRESENTE SOLICITUD POR EL (LA) SUSCRITO(A), SON VERDADEROS, CORRECTOS Y AUTÉNTICOS, ASÍ COMO LAS MANIFESTACIONES CONTENIDAS EN LA MISMA, LO QUE RATIFICO CON MI FIRMA ASENTADA A CONTINUACIÓN Y AUTORIZO A TIENDAS CHAPUR, S.A DE C.V. PARA QUE COMPRUEBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y CONSERVE ESTA SOLICITUD. ASÍ MISMO, QUE: (i) FORMULO LA PRESENTE SOLICITUD POR MI PROPIO DERECHO Y ACTÚO A NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA; Y , (ii) EL CRÉDITO SERÁ PAGADO CON MIS RECURSOS, LOS CUALES SON Y SERÁN LÍCITOS.

FIRMA DEL SOLICITANTE